

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-12
		Versión: 1
	RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS	Fecha: 10/02/2022

RESOLUCIÓN No. 0057

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE ACEPTA UNA PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE UN CONTRATO DE INTERVENTORIA”

El Director Ejecutivo del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL** representado por el Director Ejecutivo, **ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.949.515, expedida en Montería, y el ASOCIADO TÉCNICO, **BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍA S.A.S.**, identificada con el número de identificación tributaria No. 901167911-0, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA DONADO AYALA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.139.206 de Valledupar, se celebró el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IT-005-2024** cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA RÍGIDA DE CONCRETO VIA ORIHUECA – PRADO SEVILLA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

Que el Contratista **BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍA S.A.S.**, identificada con el número de identificación tributaria No. 901167911-0, cumpliendo con lo señalado en el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IT-005-2024**, presenta las garantías, las cuales fueron otorgadas de conformidad a la **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS** - que debe otorgar Asociado Técnico, la cual señala lo siguiente:

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO, El ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA con NIT 819003297-5, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: - **BUEN MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor del ANTICIPO

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-12
		Versión: 1
	RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS	Fecha: 10/02/2022

desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (04) meses más. -**CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al 15% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (04) meses más. - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de la obra y tres (3) años más a partir del recibo definitivo de la obra. - **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al 15% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (04) meses más. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un asociado técnico plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado técnico plural. LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONDO MIXTO.

Que el ASOCIADO TÉCNICO, **BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍA S.A.S.**, identificada con el número de identificación tributaria No. 901167911-0, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA DONADO AYALA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.139.206 de Valledupar, aportó la Póliza y/o garantía N° 4179176 del 13 de Diciembre del 2024, Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales (GARANTÍA ÚNICA), de la Compañía de Seguro Sura, por los siguientes amparos:

Anexo N° 4179176 del 13 de Diciembre del 2024, Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales (GARANTÍA ÚNICA).

Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Buen Manejo del Anticipo	13/12/2024	13/02/2026	\$60.000.000.00
Calidad del Servicio	13/12/2024	13/02/2026	\$30.000.000.00
Cumplimiento del Contrato	13/12/2024	13/02/2026	\$30.000.000.00
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	13/12/2024	13/08/2028	\$20.000.000.00

El FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL a través de la oficina jurídica realizó la consulta de la póliza en la página de la Aseguradora en el link de consulta de pólizas, señalando que la póliza se encuentra vigente, se toma el captura de la consulta.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-12
		Versión: 1
	RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS	Fecha: 10/02/2022

Datos de Póliza

Número de Póliza 4179176	Ramo CUMPLIMIENTO CU
Datos de Tomador	Datos de Beneficiario
Tipo de Documento NIT	Tipo de Documento NIT
Número de Documento 9011679110	Número de Documento 9002100909

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Póliza y/o garantía N° 4179176 del 13 de Diciembre del 2024, Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales (GARANTÍA ÚNICA), de la Compañía de Seguro Sura, asegurado y/o beneficiario **EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL** con NIT 900210090-9 y EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA con NIT 819003297-5, tomada por ASOCIADO TÉCNICO, **BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍA S.A.S.**, identificada con el número de identificación tributaria No. 901167911-0, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA DONADO AYALA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.139.206 de Valledupar, por cumplir los requisitos exigidos en el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IT-005-2024** y por estar ajustada a lo estipulado en el contrato.

ARTICULO SEGUNDO: La póliza deberán ser ajustadas a la firma de iniciación del contrato.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a Presupuesto y Tesorería para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería - Córdoba, el Veintitres (23) día del mes de Diciembre de 2024.


ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS
 Director Ejecutivo